

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14

Tasa por la inscripción en Escuelas-Cursos Deportivos Municipales, y utilización de instalaciones deportivas municipales.

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la inscripción en Escuelas-Cursos Deportivos Municipales y utilización de instalaciones deportivas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la citada Ley.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de este tributo:
 - a) El uso de las instalaciones deportivas municipales.
 - b) La prestación de los servicios de que están dotadas estas instalaciones.
 - c) La inscripción en de las Escuelas-Cursos Deportivos Municipales y otros servicios análogos.

2. No estará sujeta al pago de este tributo la utilización de instalaciones deportivas en los siguientes casos:
 - a) Los usos y aprovechamientos de las instalaciones deportivas relativos a las iniciativas deportivas promovidas por las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para aquellas actividades que redunden en beneficio de las mismas.

 - b) La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros.

 - c) Los actos y competiciones organizados por Federaciones Deportivas Oficiales.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización o la prestación de los servicios se inicien mediante la entrada al recinto deportivo, la cual no se permitirá sin el depósito previo del importe de la tasa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas u las entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, usuarias de las instalaciones o de los servicios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomarán como base del presente tributo el número de personas que se inscriban en escuelas o cursos deportivos, así como el número de horas o fracción de utilización de las instalaciones deportivas.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Epígrafe Primero. Por utilización de instalaciones deportivas municipales.

Pabellón Municipal de Deportes y Pabellón del Polideportivo Municipal.

Número 1. Por cada hora de utilización de una sala multiusos.	31,02 €
Número 2. Por cada hora de utilización de 1/3 de la pista central sin luz.	15,92 €
Número 3. Por cada hora de utilización de 1/3 de la pista central con luz.	25,34 €
Número 4. Por cada hora de utilización de la pista central sin luz.	30,01 €
Número 5. Por cada hora de utilización de la pista central con luz.	49,11 €
Número 6. Abono de 12 horas para la utilización de 1/3 de la pista central, sin luz.	88,79 €
Número 7. Abono de 12 horas para la utilización de 1/3 de la pista central, con luz.	149,15 €
Número 8. Abono de 12 horas para la utilización de la pista central, sin luz.	177,65 €
Número 9. Abono de 12 horas para la utilización de la pista central, con luz.	296,66 €
Numero 10. Por cada hora de utilización de las instalaciones, de tenis de mesa, por cada mesa.	2,04 €

Número 11. Por cada hora de utilización de la sala de ajedrez	28,64 €
Número 12. Por cada hora de utilización de la sala de reuniones	28,64 €
Número 13. Por cada hora de utilización de la sala de Artes Marciales	28,64 €

Pistas de Tenis y Pádel

Número 1. Por cada hora de utilización de una pista de tenis, sin luz.	2,86 €
Número 2. Por cada hora de utilización de una pista de tenis, con luz.	4,96 €
Número 3. Abono de 10 horas para la utilización de las pista de tenis, sin luz.	23,38 €
Número 4. Abono de 10 horas para la utilización de las pista de tenis, con luz.	40,58 €
Número 5. Por cada hora de utilización de una pista de Pádel, sin luz.	8,23 €
Número 6. Por cada hora de utilización de una pista de Pádel, con luz.	10,29 €
Número 7. Abono de 10 horas para la utilización de las pista de Pádel, sin luz.	74,09 €
Número 8. Abono de 10 horas para la utilización de las pista de Pádel, con luz.	92,61 €
Número 9. Por cada hora de utilización de una pista de Pádel, en horario de mañana, de lunes a viernes no festivos.	6,17 €
Número 10. Abono de 10 horas para la utilización de las pista de Pádel, en horario de mañana, de lunes a viernes no festivos.	55,57 €

Petanca

Número 1. Por cada hora de utilización de una pista de petanca, sin luz.	1,52 €
Número 2. Por cada hora de utilización de una pista de petanca, con luz.	3,39 €

Pistas Polideportivas Descubiertas.

Número 1. Por cada hora de utilización de la pista, sin luz.	11,96 €
Número 2. Por cada hora de utilización de la pista, con luz.	19,06 €
Número 3. Abono de 12 horas para la utilización de las pistas, durante una hora a la semana, sin luz.	66,76 €
Número 4. Abono 12 horas para la utilización de las pistas, durante una hora a la semana, con luz.	112,15 €

Estadio Municipal de Atletismo

Número 1. Por cada dos horas de utilización de la pista de atletismo de lunes a viernes	1,05 €
Número 2. Abono mensual para la utilización de la pista de atletismo, dos horas diarias, de lunes a viernes	10,35 €
Número 3. Abono trimestral para la utilización de la pista de atletismo, dos horas diarias, de lunes a viernes	20,63 €
Número 4. Abono semestral para la utilización de la pista de atletismo, dos horas diarias, de lunes a viernes	34,94 €
Número 5. Abono anual para la utilización de la pista de atletismo, dos horas diarias, de lunes a viernes	49,11 €

Campos de fútbol.

Número 1. Por cada 2 horas de utilización de un campo de fútbol de tierra, sin luz.	28,49 €
Número 2. Por cada 2 horas de utilización de un campo de fútbol de tierra, con luz.	42,82 €
Número 3. Abono de 12 horas para la utilización de un campo de fútbol de tierra, sin luz.	166,54 €

Número 4. Abono de 12 horas para la utilización de un campo de fútbol de tierra, con luz.	253,77 €
Número 5. Por cada hora de utilización de un campo de fútbol de césped artificial, sin luz.	47,51 €
Número 6. Por cada hora de utilización de un campo de fútbol de césped artificial, con luz.	95,02 €
Número 7. Por cada 2 horas de utilización de un campo de fútbol de césped artificial. sin luz.	118,95 €
Número 8. Por cada 2 horas de utilización de un campo de fútbol de césped artificial. con luz.	237,96 €
Número 9. Por cada hora de utilización de un campo de fútbol siete, sin luz, en campo de césped artificial	36,86 €
Número 10. Por cada 2 horas de utilización de un campo de fútbol siete, sin luz. en campo de césped artificial	69,98 €
Número 11. Por cada hora de utilización de un campo de fútbol siete, con luz, en campo de césped artificial	73,72 €
Número 12. Por cada 2 horas de utilización de un campo de fútbol siete, con luz. en campo de césped artificial	139,92 €
Número 13. Abono de 12 horas para la utilización de un campo de fútbol siete, sin luz, en campo de césped artificial.	368,59 €
Número 14. Abono de 12 horas para la utilización de un campo de fútbol siete, con luz, en campo de césped artificial.	737,18 €
Número 15. Abono de 12 horas para la utilización de un campo de fútbol siete, sin luz, en campo de césped artificial, del 15 de junio al 31 de agosto.	250,00 €
Número 16. Abono de 12 horas para la utilización de un campo de fútbol siete, con luz, en campo de césped artificial, del 15 de junio al 31 de agosto.	350,00 €
Número 17. Por cada 2 horas de utilización sin luz, del Escribano Castilla	633,49 €
Número 18. Por cada 2 horas de utilización con luz, del Escribano Castilla	950,24 €

Complejo Municipal de Piscinas

Número 1. Por cada hora de utilización de una calle de las piscinas	76,02 €
Número 2. Por cada hora de utilización de la piscina de 50 metros	808,39 €
Número 3. Por cada hora de utilización de la piscina de 25 metros	404,35 €
Número 4. Por cada hora de utilización del vaso recreativo	279,95 €
Número 5. Bono de 10 horas para baño recreativo en la piscina descubierta, para media jornada, en horario continuado de mañana o tarde, del 15 de junio al 31 de agosto.	30,00 €

- El número de usuarios será el establecido por el Área de Deportes.

Tarjetas de acceso

Número 1. Por cada adquisición o reposición de la tarjeta de acceso a las instalaciones deportivas municipales.	3,09 €
---	--------

- Los abonos recogidos en el epígrafe primero, independientemente de su fecha de adquisición, deberán consumirse antes del 31 de diciembre de cada año.
- Se deberá comunicar con un mínimo de 24 h la anulación de la reserva de las instalaciones deportivas, si no se produce así, se considerará como utilizada.

Epígrafe Segundo. Escuelas Deportivas Municipales y Otros Servicios Análogos.

Natación por libre

Número 1. Por cada hora de natación por libre.	3,00 €
Número 2. Abono de 10 horas de natación por libre.	25,50 €
Número 3. Abono mensual de natación por libre, durante una sesión de lunes a viernes.	39,15 €

Número 4. Abono mensual de natación por libre, durante una sesión los lunes, miércoles y viernes.	27,86 €
Número 5. Abono mensual de natación por libre, durante una sesión los martes y jueves.	20,20 €
Número 6. Abono trimestral de natación por libre, durante una sesión de lunes a viernes.	92,73 €
Número 7. Abono trimestral de natación por libre, durante una sesión los lunes, miércoles y viernes.	66,95 €
Número 8. Abono trimestral de natación por libre, durante una sesión los martes y jueves	48,06 €
Número 9. Abono quincenal de natación por libre, durante una hora de lunes a viernes	23,40 €
Número 10. Abono mensual de natación por libre, durante dos horas de lunes a viernes	70,48 €
Número 11. Abono trimestral de natación por libre, durante dos horas de lunes a viernes	166,91€
Número 12. Abono quincenal de natación por libre, durante dos horas de lunes a viernes	42,12 €

Natación con monitor y actividades de fitness acuático

Número 1. Abono mensual de natación con monitor o fitness acuático, durante una sesión de lunes a viernes.	48,12 €
Número 2. Abono mensual de natación con monitor o fitness acuático, durante una sesión los lunes, miércoles y viernes.	31,56 €
Número 3. Abono mensual de natación con monitor o fitness acuático, durante una sesión los martes y jueves o los lunes y miércoles.	24,04 €
Número 4. Abono trimestral de natación con monitor o fitness acuático, durante una sesión de lunes a viernes.	111,17 €
Número 5. Abono trimestral de natación con monitor o fitness acuático, durante una sesión los lunes, miércoles y viernes.	75,86 €
Número 6. Abono trimestral de natación con monitor o fitness acuático, durante una sesión los martes y jueves o los lunes y miércoles.	56,89 €

Número 7. Abono quincenal de natación con monitor o fitness acuático, durante una sesión de lunes a viernes.	24,70 €
Número 8. Abono quincenal de natación con monitor o fitness acuático, durante una sesión los lunes, miércoles y viernes.	16,46 €
Número 9. Abono quincenal de natación con monitor o fitness acuático, durante una sesión los martes y jueves o los lunes y miércoles.	12,35 €
Número 10. Abono quincenal de natación pre-mamá, durante una sesión los lunes, miércoles y viernes.	12,35 €
Número 10. Abono mensual de natación pre-mamá, durante una sesión los lunes, miércoles y viernes.	23,67 €
Número 11. Abono trimestral de natación pre-mamá, durante una sesión los lunes, miércoles y viernes.	56,89 €

Pilates/ Aeróbic / Gimnasia / Musculación

Número 1. Abono mensual para gimnasia método Pilates, dos horas a la semana	26,90 €
Número 2. Abono mensual para gimnasia método Pilates, tres horas a la semana	35,10 €
Número 3. Abono cuatrimestral para gimnasia método Pilates, dos horas a la semana	62,81 €
Número 4. Abono cuatrimestral para gimnasia método Pilates, tres horas a la semana	84,57 €
Número 5. Abono mensual para aeróbic, tres horas a la semana	26,90 €
Número 6. Abono mensual para aeróbic, dos horas a la semana	21,16 €
Número 7. Abono mensual para aeróbic, cinco horas a la semana	38,57 €
Número 8. Abono cuatrimestral para aeróbic, tres horas a la semana	64,28 €
Número 9. Abono cuatrimestral para aeróbic, dos horas a la semana	50,74 €
Número 10. Abono cuatrimestral para aeróbic, cinco horas a la semana	89,66 €
Número 11. Abono cuatrimestral para gimnasia de mantenimiento, tres horas a la semana	57,50 €

Número 12. Abono dos cuatrimestres para gimnasia de mantenimiento, tres horas a la semana	100,64 €
Numero 13. Por cada hora y media de musculación.	3,00 €
Número 14. Abono de 10 pases para musculación, durante una hora y media cada uno.	25,50 €
Número 14. Abono mensual de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes	32,14 €
Número 15. Abono cuatrimestral de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes.	96,42 €
Número 16. Abono quincenal para la utilización de la sala de musculación, con monitor, durante una hora y media de lunes a viernes.	16,06 €
Número 17. Abono mensual para gimnasia correctiva, tres horas a la Semana	26,90 €
Número 18. Abono mensual para gimnasia correctiva, dos horas a la semana	21,16 €
Número 19. Abono mensual para gimnasia correctiva, cinco horas a la semana	38,57 €
Número 20. Abono cuatrimestral para gimnasia correctiva, tres horas a la semana	64,28 €
Número 21. Abono cuatrimestral para gimnasia correctiva, dos horas a la semana	50,74 €
Número 22. Abono cuatrimestral para gimnasia correctiva, cinco horas a la semana	89,66 €

Cursos Intensivos para Adultos

Número 1. Cursos de tenis, semanal	15,85 €
Número 2. Cursos de tenis, bisemanal	31,67 €
Número 3. Cursos de tenis, trisemanal	47,52 €
Número 4. Cursos de tenis, mensual	63,35 €
Número 5. Cursos de tenis, bimensual	105,59 €
Número 6. Cursos de Pádel semanal	31,67 €
Número 7. Cursos de Pádel, bisemanal	63,35 €

Número 8. Cursos de Pádel trisemanal	95,03 €
Número 9. Cursos de Pádel, mensual	126,69 €
Número 10. Cursos de Pádel, bimensual	158,37 €

Escuelas Deportivas Municipales Niños (Menores de 18 años)

Número 1. Abono cuatrimestral	26,05 €
Número 2. Abono dos cuatrimestres	45,00 €
Número 3. Escuela Deportiva Municipal de Pádel, abono cuatrimestral.	26,05 €
Número 4. Escuela Deportiva Municipal de Pádel, abono anual.	45,00 €
Número 5. Escuela Deportiva Municipal de Vela, semanal	47,54 €
Número 6. Escuela Deportiva Municipal de Navidad, quincenal	91,19 €
Número 7. Escuela Deportiva Municipal de Verano, quincenal	91,19 €
Número 8. Escuela Deportiva Municipal de Verano, quincenal, dos hermanos, cada uno.	82,07 €
Número 9. Escuela Deportiva Municipal de Verano, mensual	136,81 €
Número 10. Escuela Deportiva Municipal de Verano, mensual, dos hermanos, cada uno.	123,13 €

Escuelas Deportivas Municipales Adultos (mayores de 18 años)

Número 1. Abono cuatrimestral	42,23 €
Número 2. Abono dos cuatrimestres	84,46 €
Número 3. Escuela Deportiva Municipal de Vela, semanal	70,06 €
Número 4. Escuela Deportiva Municipal de Pádel, abono cuatrimestral.	42,23 €
Número 4. Escuela Deportiva Municipal de Pádel, abono anual.	84,46 €

CURSOS COMBINADOS

Número 1. Abono mensual de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes, y natación por libre los lunes, miércoles y viernes, durante una hora.	55,26 €
Número 2. Abono mensual de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes, y natación por libre los martes y jueves, durante una hora	45,00 €
Número 3. Abono cuatrimestral de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes, y natación por libre los lunes, miércoles y viernes, durante una hora	154,69 €
Número 4. Abono cuatrimestral de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes, y natación por libre los martes y jueves, durante una hora	124,70 €
Número 5. Abono mensual de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes, y natación con monitor con monitor los martes y jueves, durante una hora	50,03 €
Número 6. Abono mensual de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes, y natación con monitor los lunes, miércoles y viernes, durante una hora	60,00 €
Número 7. Abono cuatrimestral de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes, y natación con monitor los martes y jueves, durante una hora	142,08 €
Número 8. Abono cuatrimestral de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes, y natación con monitor los lunes, miércoles y viernes, durante una hora	165,77 €
Número 9. Abono cuatrimestral de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes, y natación con monitor los lunes, miércoles y viernes, durante una hora y la utilización de la pista de atletismo durante 2 horas diarias de lunes a viernes	177,38 €
Número 10. Abono cuatrimestral de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes, y natación con monitor los martes y jueves, durante una hora y la utilización de la pista de atletismo durante 2 horas diarias de lunes a viernes	155,20 €
Número 11. Abono cuatrimestral de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes, y natación por libre los lunes, miércoles y viernes, durante una hora y la utilización de la pista de atletismo durante 2 horas diarias de lunes a viernes	169,98 €
Número 12. Abono cuatrimestral de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes, y natación por libre los martes y jueves, durante una hora y la utilización de la pista de atletismo durante 2 horas diarias de lunes a viernes	140,43 €
Número 13. Abono mensual de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes y la utilización de la pista de atletismo durante 2 horas diarias de lunes a viernes	38,24 €
Número 14. Abono cuatrimestral de musculación, durante una hora y media de lunes a viernes y la utilización de la pista de atletismo durante 2 horas diarias de lunes a viernes	114,60 €
Número 15. Abono cuatrimestral de gimnasia correctiva, durante una hora de martes y jueves, y natación con monitor o fitness acuático los martes y jueves, durante una hora	106,56 €
Número 16. Abono cuatrimestral de gimnasia correctiva, durante una hora de lunes, miércoles y viernes, y natación con monitor o fitness acuático los lunes, miércoles y viernes, durante una hora	124,32 €

Liga Municipal de Fútbol Sala y Fútbol 7

Número 1. Abono por equipo para la participación en la liga municipal de fútbol sala	292,06 €
Número 2. Abono por equipo para la participación en la liga municipal de fútbol siete.	292,06 €

Liga Municipal de Pádel y Torneos Municipales de Pádel

Número 1. Abono por persona para la inscripción en la liga municipal de Pádel.	15,44 €
Número 2. Abono por persona para la participación en un torneo municipal de Pádel.	15,44 €

Senderismo

Número 1. Senderismo, abono un usuario	43,49 €
Número 2. Senderismo, abono familiar dos usuarios, por persona	37,50 €
Número 3. Senderismo, abono familiar tres usuarios, por persona	31,12 €
Número 4. Senderismo, abono familiar cuatro usuarios, por persona	24,89 €

Epígrafe Tercero.

Número 1. **Abono Anual.** El usuario podrá hacer uso al día de dos cursos o escuelas deportivas municipales que se ofertan desde el Área de Deportes, siempre y cuando no esté cubierto el cupo de participantes..... 359,69 €

Número 2. **Abono Diario.** El usuario podrá hacer uso durante un día de las instalaciones y actividades deportivas municipales que se ofertan desde el Área de Deportes (con un máximo de dos), siempre y cuando no esté cubierto el cupo de participantes..... 10,00 €

Número 3. **Abono Deporte.** Los usuarios de la Tarjeta Abono Deporte podrán acceder diariamente a los servicios e instalaciones deportivas municipales que se expresan, en el momento y con la frecuencia que lo deseen, dentro de los horarios propios establecidos de las instalaciones deportivas..... 40,00 €/mes

a) Piscina Municipal.

- Natación por libre.
- Natación con monitor
- Aquagym
- Natación correctiva
- Aquaruning
- Natación Pre-mama
- Actividad Acuática de mantenimiento.

b) Pabellón Municipal de Deportes.

- Clases dirigidas de Gimnasia correctiva
- Musculación
- Taichí

c) Polideportivo Municipal

- Gimnasia de mantenimiento
- Pista de Atletismo

d) Para el resto de servicios que ofrece el Área de Deportes (actividades y escuelas deportivas, alquiler de instalaciones, etc.) se establece un descuento del 10 % a los poseedores de la Tarjeta Abono Deporte.

e) La práctica de determinadas actividades estará condicionada al aforo de la misma y deberá ser consultado al monitor deportivo correspondiente.

Epígrafe Cuarto. Correcciones en la cuota.

En atención al principio de capacidad económica, a los derechos establecidos en los epígrafes segundo y tercero les será de aplicación las siguientes correcciones en la cuota:

a) **Bono Familiar:** por cada dos miembros de una misma unidad familiar inscritos en alguna de las actividades del epígrafe segundo, se podrá inscribir gratis un tercer miembro de la misma familia, durante el mismo período. Para ello se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La relación familiar deberá ser siempre de primer grado.
2. Los ingresos de la unidad familiar no deberán superar en **cinco veces** el salario mínimo interprofesional.
3. La unidad familiar deberá estar empadronada en el término municipal de Motril.

A efectos de verificación de dichos requisitos, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, asimismo será necesaria la comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes y la presentación de los dos primeros recibos abonados. Esta bonificación se aplicará sobre el recibo de menor importe.

b) **Familia Numerosa:** Para los miembros de familias numerosas se aplicará las siguientes correcciones de la cuota:

1. Familia numerosa de categoría general: 25 %
2. Familia numerosa de categoría especial: 50 %

Para la verificación de esta condición se deberá presentar el Título de Familia Numerosa.

c) **Personas Mayores:** a los mayores de 60 años, en posesión de la tarjeta azul, con condición de pensionistas o jubilados, dependiendo del importe de la pensión se les aplicará las siguientes correcciones a la cuota:

1. Pensiones menores de 400 € el 75 %
2. Pensiones de 400,01 € a 510 € el 50 %
3. Pensiones de 510,01 € a 800 € el 25 %

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante
- Documento acreditativo de la condición de perceptor de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiendo por tal, comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista del solicitante y del importe de la pensión.
- Tarjeta Azul.

d) **Personas con Discapacidad:** a las personas con discapacidad, dependiendo del grado con el que hayan sido valorados se les aplicarán las siguientes correcciones:

1. Entre el 33 % y el 49 % de discapacidad el 25 %
2. Del 50 % de discapacidad en adelante el 50 %

Para ello, deberán acompañar a la autoliquidación la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o certificado.

e) **Socios de Asociaciones de Personas de con Discapacidad:** Se establece una corrección en la cuota del 25% para los asociados en Asociaciones de Personas con Discapacidad legalmente constituidas con sede social en el término municipal de Motril. Las citadas Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Para ello los socios que se quieran beneficiar de este descuento deberán presentar certificado emitido por el/la secretario/a de la asociación en el que se indique su pertenencia a la misma y deberán estar empadronados en el término municipal de Motril.

- f) **A personas y/o familias que estén siendo atendidos por el Equipo de Infancia y Familia o el Equipo de Tratamiento Familiar de la Concejalía de Acción Social** y previo informe interno de los técnicos municipales que justifique la práctica de alguna actividad deportiva, se les aplicará un descuento del 50 %.
- g) **Personas desempleadas:** Establecer un descuento del 75 % para personas y miembros de su unidad familiar en situación de desempleo que cumplan con los siguientes requisitos:
1. Que lleven más un año en el desempleo.
 2. Los ingresos de la unidad familiar no deberán superar el salario mínimo interprofesional.
 3. La unidad familiar deberá estar empadronada en el término municipal de Motril.
 4. La relación familiar deberá ser siempre de primer grado.

A efectos de verificación de dichos requisitos, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, asimismo será necesaria la comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes y acreditación del Servicio Andaluz de Empleo en el que se especifique el periodo de desempleo.

- h) **Abonados:** a los usuarios con abono mensual o anual se les aplicará un descuento del 10 %, en la tasa por alquiler de instalaciones deportivas municipales.
- i) **Otros:** No estará sujeta al pago de la tasa regulada por esta ordenanza para la utilización de las instalaciones deportivas:
1. La utilización de instalaciones para celebrar eventos deportivos de cualquier índole, que sean aprobados por el Área de Deportes.
 2. La utilización realizada por los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Asociaciones Deportivas y centros educativos, que así lo soliciten por el procedimiento establecido y que sean aprobados del Área de Deportes del Ayuntamiento de Motril.

Epígrafe Quinto. Los descuentos y demás beneficios incluidos en la presente ordenanza no serán acumulables.

Epígrafe Sexto. Procederá la devolución de las tasas regulados en esta Ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:

- a) Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva o de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, se produzca por causas imputables al Área de Deportes, procederá la devolución del 100% de la tasa de que se trate.
- b) Con carácter general no existe derecho a la devolución de la tasa, en caso de renuncia por parte de los interesados, con las siguientes excepciones:
 1. Si se solicita la devolución con una antelación igual o superior a 10 días naturales del comienzo de la actividad o de la utilización de la instalación, se procederá a la devolución del importe total de la tasa abonada.

2. Si se solicita la devolución con una antelación de dos o más días y menos de 10 días, el importe de la misma ascenderá al 70% de la tasa abonada.
3. Si se solicita la devolución con una antelación de menos de dos días, no procederá devolución alguna de la tasa.

La devolución de la tasa deberá ser solicitada por el interesado en el Registro General de Ayuntamiento de Motril.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas mediante autoliquidación, con depósito previo de la misma. A estos efectos, el sujeto pasivo deberá, en el momento de solicitar la utilización de las instalaciones o la prestación de los servicios descritos en la presente ordenanza, acreditar el ingreso del importe total de la deuda tributaria.

A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago de las deudas y sanciones tributarias, así como de los precios públicos municipales con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:

1. Tarjeta de crédito y débito.
2. Transferencia bancaria
3. Domiciliación bancaria.

La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición.

A los efectos determinados en el artículo anterior, cuando la utilización de las instalaciones deportivas sea de lunes a viernes, se entenderán excluidos los festivos.

Asimismo en las escuelas deportivas municipales, cuando no se determine otra cosa, la utilización de las instalaciones deportivas se limitará a tres horas semanales más la duración de las competiciones. Se entenderán excluidos los festivos, vacaciones de Navidad y Semana Santa.

Para la regulación interna de todas las instalaciones deportivas municipales, se aprobará el correspondiente reglamento interno.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

El texto de las normas transcritas, es el de su redacción vigente, integrada con las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario definitivo de fecha 26 de Diciembre de 2008, publicado en el B.O.P. de Granada núm. 250 de fecha 31 de diciembre de 2008.

Las tarifas que se contienen en la presente Ordenanza Fiscal Reguladora han sido actualizadas conforme al IPC y publicadas en BOP de Granada nº 249 de fecha 30/12/2010, surtirán efecto a partir del día primero de enero del año 2011 y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora ha sido modificada por Acuerdo Plenario definitivo adoptado con fecha 30 de marzo de 2012 y publicada en B.O.P. Nº 73 de fecha 17/04/2012.

Las tarifas que se contienen en la presente Ordenanza Fiscal Reguladora han sido actualizadas conforme al IPC interanual del mes de noviembre de 2012 y publicadas en BOP de Granada nº 250 de fecha 31/12/2012, surtirán efecto a partir del día primero de enero del año 2013 y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora ha sido modificada provisionalmente por Acuerdo Plenario adoptado con fecha 28 de junio de 2013 y publicada en B.O.P. Nº 134 de fecha 17/07/2013, elevado a definitivo por Decreto de la Alcaldesa Presidenta de fecha 2 de Septiembre de 2013 y publicado el texto íntegro definitivo de la modificación en BOP de Granada nº 176 de fecha 16/09/2013.

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora ha sido modificada por Acuerdo Plenario definitivo adoptado con fecha 27 de junio de 2014 y publicada en B.O.P. Nº 126 de fecha 07/07/2014.

Modificada por Acuerdo Plenario provisional adoptado con fecha 31/03/2017, publicado en BOP de Granada Nº 71 de 17/04/2017, elevado a definitivo con fecha 01/06/2017 y publicada en B.O.P. de Granada Nº 109 de fecha 09/06/2017.

Modificada por Acuerdo Plenario definitivo en sesión celebrada el día 27/12/2021, publicado en BOP de Granada N.º 249 de fecha 30/12/2021.